



**DOCUMENTOS DE  
CONSTITUCIÓN,  
FUNCIONAMIENTO Y  
ACTAS DE SESIONES**

**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN AL  
ACUERDO CONSTITUTIVO DEL CRICAP,  
San Salvador, 28/Nov/2000**

**CONVENIO DE IMPLEMENTACION AL ACUERDO CONSTITUTIVO  
DEL CONSEJO REGISTRAL INMOBILIARIO  
DE CENTRO AMERICA Y PANAMA**

Los representantes de los organismos responsables de la administración y modernización de los Registros de la Propiedad de Centro América y Panamá

**CONSIDERANDO**

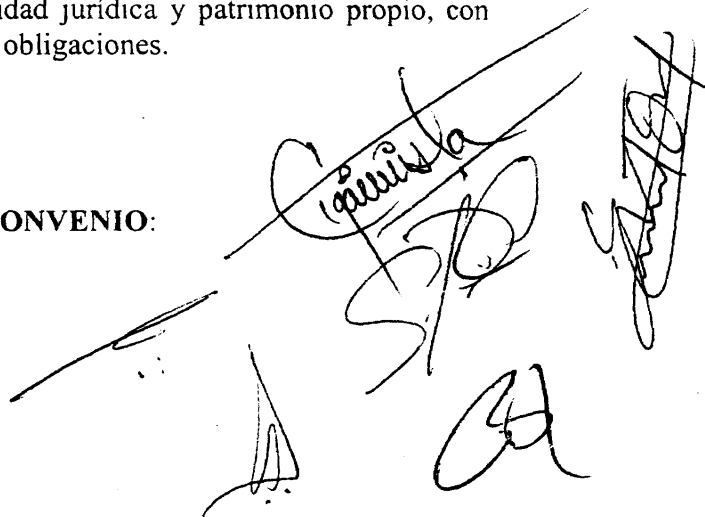
Que en abril de 1998 los Jefes de Estado y de Gobierno del hemisferio, reunidos en Santiago de Chile en ocasión de la Segunda Cumbre de las Américas, incluyeron en el denominado Plan de Acción de Santiago un llamado a adoptar medidas en las áreas de registro de la propiedad y de catastro para asegurar procedimientos más justos, sencillos y transparentes, mediante la utilización de la tecnología de vanguardia para la georeferenciación de las propiedades, generación automatizada de la cartografía y almacenamiento computarizado de los archivos; también alentaron a las instituciones de cooperación multilateral y bilateral para que fortalezcan sus programas de asistencia financiera y técnica, incluyendo el intercambio de información sobre experiencias entre los distintos países.

Que, por una parte, la referida Iniciativa de la Cumbre de las Américas estableció un marco de referencia para los procesos de modernización en que están empeñados los organismos públicos del Istmo Centroamericano, a los que su ley nacional atribuye competencias para administrar los registros de la propiedad; y por otra parte, USAID y el Banco Mundial colaboran en la implementación de la misma en el ámbito regional, estimulando el diálogo entre dichos organismos sobre acciones y políticas de administración de tierras, especialmente en las áreas de los registros de la propiedad y los catastros.

Que dentro de ese proceso de diálogo se destaca el taller realizado en el mes de octubre de 1999 en Antigua Guatemala, en ocasión del cual se adoptó el acuerdo de conformar un ente regional de cooperación y coordinación, que ha servido de base para la integración del Consejo Registral Inmobiliario de Centro América y Panamá, el cual permitirá una pronta realización de esfuerzos coordinados y acciones especializadas tendentes a implementar la Iniciativa de la Cumbre de las Américas sobre Sistemas de Registro de Propiedad, en un proceso que podrá desembocar en la constitución de una entidad de Derecho Internacional con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones.

**POR TANTO:**

**ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO:**

The image shows several handwritten signatures in black ink. One signature is written over a horizontal line. The signatures are stylized and appear to be from various individuals representing the organizations mentioned in the text.

## ARTICULO 1

El Consejo Registral Inmobiliario de Centro América y Panamá es un ente regional de cooperación, coordinación e integración, con independencia técnica, conformado por los organismos públicos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, que en cada país tengan atribuida por su ley nacional competencia para administrar los registros de la propiedad o conducir procesos de modernización de dichos registros.

El Consejo tendrá su sede en el país que se elija en Reunión Conjunta. La sede corresponderá a cada uno de los países miembros, en forma alterna, por un periodo de un año.

## ARTICULO 2

Los organismos miembros estarán representados en el Consejo por sus máximas autoridades ejecutivas, las cuales actuarán en ejercicio de las competencias específicas atribuidas por su ley nacional.

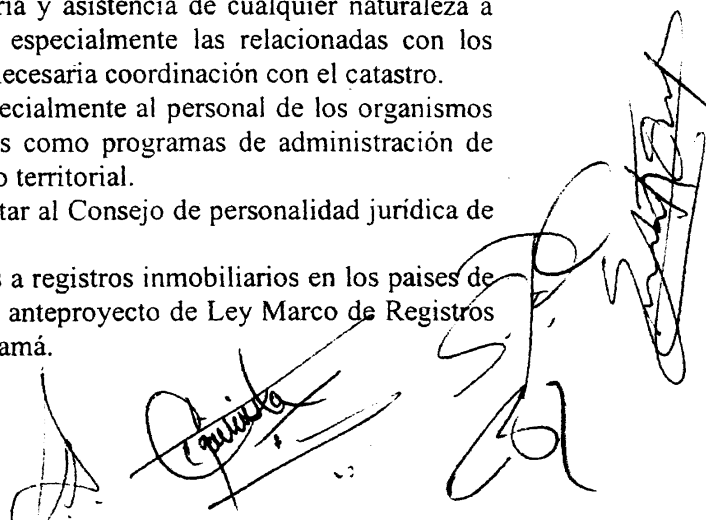
## ARTICULO 3

El Consejo se regirá por el presente Convenio, así como por los reglamentos, resoluciones y acuerdos que emita la Reunión Conjunta.

## ARTICULO 4

Son objetivos del Consejo Registral Inmobiliario de Centro América y Panamá:

- a) Impulsar la modernización y el fortalecimiento institucional de los registros de la propiedad y los catastros regionales, propiciando las condiciones necesarias para la prestación de servicios eficientes, que aporten seguridad jurídica.
- b) Promover la coordinación y compatibilización de las posiciones de interés común de los organismos que integran el Consejo, en sus relaciones con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, lo mismo que con iniciativas regionales, tales como la de la Cumbre de Las Américas sobre sistemas registrales y catastrales.
- c) Intercambiar información y prestar asesoría y asistencia de cualquier naturaleza a los organismos integrantes del Consejo, especialmente las relacionadas con los procesos de modernización registral y su necesaria coordinación con el catastro.
- d) Promover programas de capacitación, especialmente al personal de los organismos integrantes del Consejo, en materias tales como programas de administración de tierras; geomática, catastro y ordenamiento territorial.
- e) Ejercer las iniciativas que conduzcan a dotar al Consejo de personalidad jurídica de derecho internacional.
- f) Recopilar y analizar las normas aplicables a registros inmobiliarios en los países de la región, en orden a la elaboración de un anteproyecto de Ley Marco de Registros de la Propiedad para Centroamérica y Panamá.

The bottom right corner of the document contains several handwritten signatures and initials. There are three distinct signatures, each written in black ink. The signatures are somewhat stylized and overlapping, with some appearing to be initials or short names. They are located to the right of the main text of Article 4.

- g) Impulsar las medidas pertinentes para lograr a nivel regional la simplificación y armonización de los procedimientos administrativos en materia de registro y catastro.
- h) Hacer extensiva a todos los países de la región, la necesaria coordinación entre registro y catastro.
- i) Establecer un sistema para dar seguimiento y apoyar los distintos procesos de modernización de los registros y las metas de las Cumbres Iberoamericanas.
- j) Captar y administrar recursos para el cumplimiento de sus objetivos, especialmente para la ejecución de proyectos de interés regional.
- k) Realizar cualesquiera otras actividades que coadyuven a alcanzar los objetivos del Consejo.

#### ARTICULO 5

Son órganos del Consejo:

- a) La Reunión Conjunta.
- b) La Secretaría Ejecutiva.

#### ARTICULO 6

La Reunión Conjunta constituye la autoridad suprema del Consejo, y está integrada por las máximas autoridades ejecutivas de los organismos que lo conforman, o sus representantes debidamente acreditados. Cada país tendrá derecho a un voto.

La Reunión Conjunta será dirigida por un Presidente.

La Reunión Conjunta sesionará ordinariamente por lo menos una vez al año; y podrá sesionar con carácter extraordinario, a solicitud de dos de los organismos que lo integran, o del Secretario Ejecutivo.

#### ARTICULO 7

La Secretaría Ejecutiva es el órgano ejecutor del Consejo; estará dirigida por un Secretario Ejecutivo.

La Secretaría contará con los recursos humanos y logísticos que fueren necesarios para su mejor desempeño y funcionamiento, los cuales serán dispuestos por el país sede, en colaboración con los organismos que conforman el Consejo.

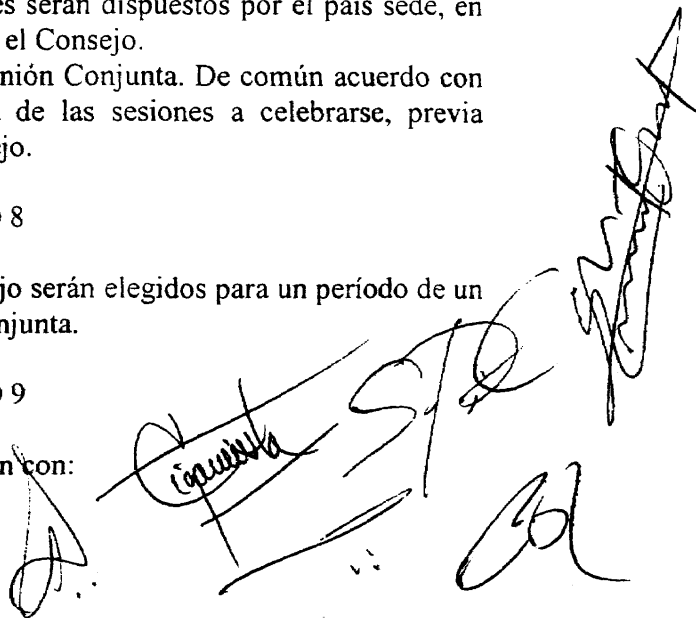
El Secretario Ejecutivo será el Relator de la Reunión Conjunta. De común acuerdo con el Presidente del Consejo preparará la agenda de las sesiones a celebrarse, previa consulta con los organismos miembros del Consejo.

#### ARTICULO 8

El Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo serán elegidos para un período de un año y su elección corresponderá a la Reunión Conjunta.

#### ARTICULO 9

Los recursos financieros del Consejo se integrarán con:

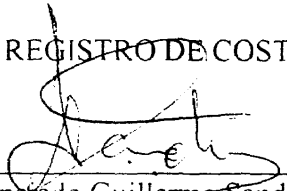


Handwritten signatures and initials, including 'Cumbre', 'SPE', and 'CD'.

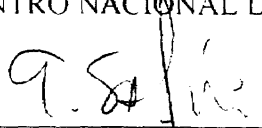
- a) Las cuotas que se aprueben en Reunión Conjunta.
- b) Las asignaciones o aportaciones provenientes de gobiernos y/o instituciones de cooperación internacional.

En la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil.

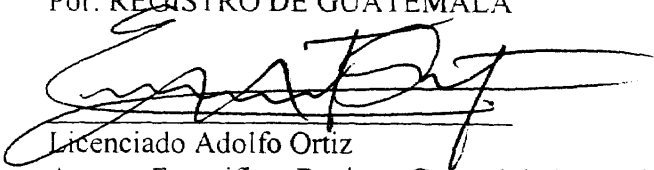
Por: REGISTRO DE COSTA RICA

  
Licenciado Guillermo Sandi  
Director del Registro Público Inmobiliario

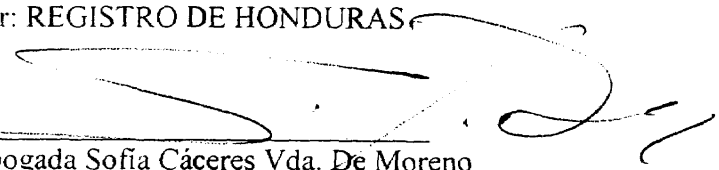
Por: CENTRO NACIONAL DE REGISTROS DE EL SALVADOR

  
Licenciado Félix Garrid Safie P.  
Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros


Por: REGISTRO DE GUATEMALA

  
Licenciado Adolfo Ortiz  
Asesor Especifico. Registro General de la Propiedad

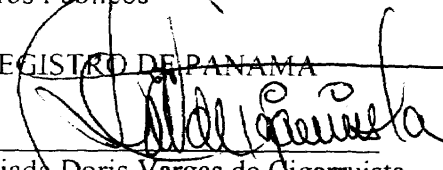
Por: REGISTRO DE HONDURAS

  
Abogada Sofia Cáceres Vda. De Moreno  
Directora de Asistencia Técnica Programa de  
Modernización de la Administración de Justicia  
Banco Interamericano de Desarrollo y Corte Suprema de Justicia

Por: REGISTRO DE NICARAGUA

  
Magistrado Francisco Rosales  
Responsable del Proyecto de Modernización de los  
Registros Públicos

Por: REGISTRO DE PANAMA

  
Licenciada Doris Vargas de Cigarruista  
Registrador General de la Propiedad